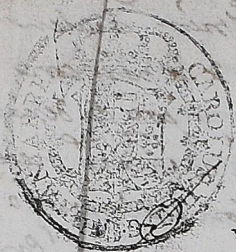


Veinte meses.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Cedro firm. Martin Veino de cedillas, en el expediente que se sigue con Matheo Vicente natural de Mora y residente en dho Lugar: sobre pase de cuentas, y pago del tanto de las cuentas de los Caudales de Propio, ante V. señores y en la mejor forma que en dho hácia lugar Disp. fue como ha echo saber un auto proveído por V. a instancia de dho Matheo Vicente en el día de Ayer, y aunque en dho auto contiene una suma injusta, pues no puede haverla mayor q. el mandado se dexa a cada uno lo que es suyo; toda vía por las dudas, y sin duda se ofrezcan en la execucion del mandato, me es preciso representar a V. lo primero que por dho auto se manda primeram. que el Alc. prim. de dho Lugar a Cedillas compela y apremie a Antonio Torres, y a mi dho Exponente a poner todo el trabajo que tubieremos en nuestra poder, perteneciente al Arriendo en el Franco estipulado en la escritura de Sociedad del Arrendam. de Propio, y a que le paguemos las porciones que nos corresponden a cada uno como socios en el Arriendo sin entuendarnos cantidad alguna hasta tanto que la hubieremos executado, y pagamos las cuentas con el citado Matheo Vicente del actual Arrendam. y de el anterior con miop dho Exponente: Conq. en substancia se manda, que hasta que se liquiden todas las Cuentas ante el Alc. prim. y pagamos, no se nos permita usar de los efectos de el Arrendam. dexando en libertad a dho Vicente poraq. el lo pueda executar sin limitacion, lo que nos es perjudicialísimo.

teniendo presente, lo uno que el Ato. prim. a quien van cometidas las dilis. es Concuñado a la parte contraria y concuñada. Apasionado suyo, y por el dexando lo en una buena fama, y opinion con el Juran. necesario, lo Reuso; y lo otro que la suspension del manejo de Caudales, de que somos Socios, deve ser oçena. En quanto a todo, una vez que pende la division del pax de Cuentas q. se manda hacer, paraq. de este modo se execute con la maior prontitud con el anelo de pax circa cada uno lo que es suyo, y se eviten dilaciones perjudiciales voluntarias. En quanto a poner en el granero las paxiones etriog que tenemos en nuestro poder pertenecientes a dho Arrendam. es Justicia que asi lo hagamos, mas igualm. lo sera que la Contraria execute lo mismo, no siendo, como no es, el que recibe la menor paxion: Cong. o la parte contraria deve restituir al Granero como nosotros el trigo q. recibe en su poder, o se ha de sacar la cuenta, y dar cada uno por recibido lo que recibe en su poder a cuenta de lo que ha de recibir, paraq. seamos iguales en el procedimiento: Amas de lo referido son dos cuentas las que se devan pasar con miso dho Exponente, las unas que pertenecen al Arrendam. anterior, en que pretendo alcanzar a la Contraria, estas son de muy alto conocimiento para no perder de partidas que se niegan por la Contraria en q. a su Reibo y Entrega, y deve preceder a la liquidacion la Justificacion devida ya con testigos, y ya con Juran. de las partes con arufo a las disposiciones de dho: las otras corresponden al Arrendam. actual q. consisten en los frutos del año proximo pasado y del corriente, y los paxos que se han hecho; estas son de

manera, y facil expedicion; Por cuyo modo perteneciendo como pertenecen los frutos depositados en el Granero que se mandan Reibir a el a este Arrendam. de el al paxese no deve Retardarse la division q. corresponde a esta que se liquidan las cuentas del anterior Arrendamiento, si que pasadas y liquidadas las pertenecientes a este actual Arrendam. cada parte paxera lo que le toca despues de pagar lo que deva por el mismo Arrendam.: tan poco parece procede el paxarse los gastos causados en la instancia, y que se causaren porq. en quanto a las cuentas del actual Arrendam. vera Justo que se pague entre los tres Socios: Pero en quanto al pax de cuentas del Arrendam. anterior, no sera Justo el que se haora contribuir a el como tales que no fue Socio de el: Itemam. yo dho Exponente son muchos mas averiguado en los terminos de esta Jurisdiccion que la parte contraria, y por ello no parece procede se me paxa del manejo de los frutos de dho Arrendam. por unas cuentas pendientes de el anterior en que pretendo alcanzar a la Contraria y que a este se le de libertad para manejar sus frutos: Por lo que necesitando el auto que se me ha notificado de enmienda en q. al comisionado y de explicacion en q. a lo demas.

M. S. ruego se Sirva haver por recusado a dho Alcalde primero, y mandar que la comision expedida a instancia de dho Matheo Viente pase a el Alcalde seg. a dho dho Persona que ni es Soriente, ni apasionado de las partes, y que este ante C. Ral en primer lugar compela a las partes al pax de cuentas del Arrendam.



GOBIERNO DE ARAGON.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

El Propio, esto es Ellos dos años que corre, tomando ra-
zon, y liquidando los pagos que se han hecho, y contri-
buciones que cada uno tiene recibidas, y quando en al-
guna hubiere duda, ó se necesare por las partes admitir
la Justificación de testigos, y Juram.^{to} de las partes
mismas, devolviendo estas al Pleno las porciones de
tiempo que reciben en su poder correspondientes a este
año, para q. posteriormente se dividan por iguales por-
ciones como solen, ó dando se por recibidas á cuenta
de lo que á cada uno toque; I que hecha dha liquida-
cion por lo correspondiente á este Arrendam.^{to} haga que
el citado Mathis Viente admita el pago que estamos
prontos á hacerle de lo que resulte ser alcanta-
do yo dho Exponiente por el, y que hecho este, no
se retrarde la division de frutos, ni la entrega de ellos
como corresponde: I que hecho todo proceda dho
Comisionado á apremiar al citado Mathis Vien-
to al pare de cuentas del anterior Arrendam.^{to}
ante el mismo Pl.^{no} procediendo en ello como
en el anterior pare de cuentas admitiendo las
Justificaciones correspondientes, y precisando á las
partes, liquidadas las cuentas, al pago de los al-
canes que hubiere, pues por mi parte ofereço inconti-
nenti hacerle, dando para todo las demas providen.^{g.} sean
de su agrado. que asi es Just.^{g.} pido con cortaj. y firma el auto Vie-
tes. Juan Vazquez, Pedro Fran, o Martin